

bidamente encauzadas y coordinadas; todas estas razones aconsejan la creación de un Patronato que, dada la complejidad y peculiaridad de estas excavaciones, oriente y coordine todas las actividades arqueológicas submarinas en la provincia marítima de Cartagena.

En su virtud, tras haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento treinta punto dos de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, referente a la preceptiva aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Bellas Artes, se crea el Patronato de Excavaciones Arqueológicas Submarinas en la provincia marítima de Cartagena, con sede en dicha ciudad, capital de la zona marítima del Mediterráneo, que tendrá como misiones principales la promoción, el estudio, asesoramiento, coordinación, unificación y vigilancia de todas las actividades arqueológicas submarinas que tengan lugar en las aguas de los puertos, radas, ensenadas y mar territorial de la provincia marítima de Cartagena, proponiendo al Ministerio de Educación y Ciencia las medidas que estime más adecuadas a tales fines.

Artículo segundo.—El Patronato de Excavaciones Arqueológicas Submarinas de la provincia marítima de Cartagena podrá funcionar en Pleno y en Comisión ejecutiva.

Bajo la presidencia de honor del Director general de Bellas Artes y del Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, el Pleno del Patronato estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidentes: El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas, el Presidente de la Diputación Provincial y el Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena.

Vocales:

El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.
El Almirante Comandante General del Arsenal de Cartagena.
El Contralmirante Jefe del Estado Mayor de la Zona Marítima del Mediterráneo.

El Comandante militar de Marina de Cartagena.

El Jefe de la Abogacía del Estado en Murcia.

El Consejero provincial de Bellas Artes.

El Director del Museo Arqueológico Provincial.

El Director del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena.

El Director del Laboratorio Oceanográfico del Instituto Español de Oceanografía en el Mar Menor.

El Jefe de la Sección de Arqueología Submarina del Museo de Cartagena.

El Jefe de Costas y Puertos de Levante.

El Jefe de la Unidad de Investigación Submarina del Centro de Buceo de la Armada.

El Comandante del buque de exploración Submarina «Poseidón».

Los Alcaldes de San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Mazarrón y Aguilas.

El Delegado en Cartagena de la Delegación Provincial de Deportes.

Diez Vocales que se nombrarán por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Patronato, entre personas de reconocida competencia en materias arqueológicas y arraigo en la provincia.

El Secretario se nombrará por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta en terna del Patronato, entre los componentes del mismo.

Cuando la índole de los asuntos a tratar lo aconseje podrán ser también convocados a las reuniones del pleno otras personas que puedan prestar su asesoramiento técnico al Patronato.

La Comisión ejecutiva quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidentes: El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas y el Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena.

Vocales:

El Comandante militar de Marina de Cartagena.

El Consejero provincial de Bellas Artes.

El Director del Museo Arqueológico Provincial.

El Director del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena.
El Jefe de la Sección de Arqueología Submarina del Museo de Cartagena.

El Jefe de la Unidad de Investigación Submarina del Centro de Buceo de la Armada.

Secretario: El mismo del Pleno del Patronato.

Todos los cargos serán gratuitos.

Artículo tercero.—Tanto el Pleno como la Comisión ejecutiva podrán designar ponencias informativas para el estudio de los asuntos que así lo requieran, pudiendo interesar al efecto la colaboración de personas técnicas en las respectivas materias.

La presidencia de las ponencias corresponderá siempre al Presidente o Vicepresidente del Pleno o de la Comisión ejecutiva.

Artículo cuarto.—Dentro de los fines establecidos en el artículo primero del presente Decreto serán atribuciones específicas del Patronato las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de excavaciones arqueológicas dentro de la provincia marítima de Cartagena.

b) Promover la realización de exploraciones y excavaciones arqueológicas submarinas en la costa y playas de la provincia marítima de Cartagena.

c) Coordinar las distintas actividades que en esta materia se realicen por los Organismos públicos, Entidades oficiales o particulares.

d) Denunciar a las autoridades correspondientes las infracciones de que tenga noticia y se cometan en materia de excavaciones arqueológicas submarinas dentro de la indicada provincia marítima de Cartagena.

e) Promover cuantas iniciativas y planes tiendan a incrementar y poner orden en las excavaciones arqueológicas submarinas que se realicen en las costas de dicha provincia.

Las mencionadas atribuciones se supeditarán en todo caso, para su efectividad, a los planes y proyectos de conjunto aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el Ministerio de Marina, dentro de sus respectivas competencias.

Artículo quinto.—La actuación del pleno y de la Comisión ejecutiva del Patronato de Excavaciones Arqueológicas Submarinas de la provincia marítima de Cartagena se ajustará a las normas contenidas en los artículos nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores del Decreto 2891/1970, de 12 de septiembre, por el que se crea el Consejo Superior de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Advertida la presencia de varios errores en el texto del Decreto 2891/1970, de 12 de septiembre, por el que se crea el Consejo Superior de Higiene y Seguridad del Trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 12 de octubre de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos, párrafo cuarto: Donde dice: «... siete de abril de mil novecientos setenta; de la elaboración...».

Debe decir: «... siete de abril de mil novecientos setenta, de la elaboración...».

Artículo segundo. Tres. Donde dice: «... El Director general de Sanidad, El Director general del Instituto Nacional de Estadística.»

Debe decir: «... El Director general de Sanidad, El Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, El Director general del Instituto Nacional de Estadística.»